

**DELEGADO DEL GOBIERNO EN LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA.**

**Sr. Enric Millo Rocher
c/ Mallorca, nº 278
08037- Barcelona**

SIXTE CAMBRA, en representación de la AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA, en su condición de Presidente de dicha entidad, nombrado mediante Decret del Govern de la Generalitat de Catalunya de fecha 18 de enero de 2011 (DOGC nº 5803 de 25 de enero de 2011 y BOE nº 21 de 25 de enero de 2011), **EXPONE:**

I.- El Ministro de Fomento mediante Orden FOM/1684/2016 de fecha 20 de octubre de 2016 (BOE de 24 de octubre de 2016), aprobó la modificación sustancial de la Delimitación de Espacios y Usos Portuarios del Puerto de Barcelona (DEUP).

II.- De conformidad con el artículo 69.5 de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, texto refundido aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre (TRLPEMM), la aprobación de la DEUP comporta la declaración pública de los terrenos afectados al objeto de su expropiación forzosa pero para proceder a dicha expropiación forzosa resulta indispensable además la declaración de la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados de propiedad privada.

III.- En relación con la declaración de necesidad de ocupación de diferentes bienes a expropiar como consecuencia de la referida aprobación de la DEUP del puerto de Barcelona, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Barcelona (APB) en sesión de fecha 14 de diciembre de 2017 acordó aprobar la relación de los bienes y derechos que se consideran de necesaria expropiación a los efectos de la ampliación del Puerto de Barcelona y solicitar al Delegado del Gobierno que, previos los trámites que sean de rigor, aprobase la necesidad de ocupación de los bienes y derechos de referencia. Se adjunta Certificado de los acuerdos aprobados por el Consejo de Administración de la APB en fecha 14 de diciembre de 2017 y sus documentos anexos.

Por todo ello, y en ejercicio de las facultades delegadas por el Consejo de Administración de la APB en sesión de fecha 14 de diciembre de 2017, **SOLICITO:**

Que previos los trámites que sean de rigor, esta Delegación del Gobierno apruebe la necesidad de ocupación de los bienes y derechos que se consideran de necesaria expropiación a los efectos de la ampliación del puerto de Barcelona que se contienen en la documentación adjunta.

Barcelona, a 12 de febrero de 2018.

Justificante de Presentación

Datos del interesado:

CIF - Q0867012G AUTORITAT PORTUARIA DE BARCELONA

Dirección: Otros MOLL DE BARCELONA

Barcelona 08039 (Barcelona-España)

Teléfono de contacto: 932982100

Correo electrónico: catalina.grimalt@portdebarcelona.cat

Datos del representante:

NIF - 43038669N CATALINA MARIA GRIMALT FALCO

Número de registro:	18011939055
Fecha y hora de presentación:	13/02/2018 16 18 55
Fecha y hora de registro:	13/02/2018 16 18 55
Tipo de registro:	Entrada
Oficina de registro electrónico:	REGISTRO ELECTRÓNICO
Organismo destinatario:	Delegación del Gobierno en Cataluña

Asunto: necesidad de ocupación de los bienes (VER EXPONE)...

Expone: La aprobación mediante la Orden FOM/1684/2016 de fecha 20 de octubre de 2016 (BOE de 24 de octubre de 2016), de la modificación sustancial de la Delimitación de Espacios y Usos Portuarios del Puerto de Barcelona (DEUP) determinó la declaración de utilidad pública de concretos bienes y derechos al objeto de su expropiación forzosa para permitir la ampliación del Puerto de Barcelona y con ella posibilitar la construcción de los accesos que esta Infraestructura precisa. El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Barcelona de fecha 14 de diciembre de 2017 acordó aprobar la relación de los bienes y derechos que se consideran de necesaria expropiación y solicitar al Delegado del Gobierno que, previos los trámites que sean de rigor, aprobase la necesidad de ocupación de los bienes y derechos de referencia.

Solicita: que previos los trámites que sean de rigor, esta Delegación del Gobierno apruebe la necesidad de ocupación de los bienes y derechos que se consideran de necesaria expropiación a los efectos de la ampliación del puerto de Barcelona que se contienen en la documentación adjunta.

Documentos anexados

CERTIFICACION - Certificación DEUP-Firmado pdf (Huella digital: 83ce64c13471d097b504211041ac8c1d73b6667) ANEXO 1 - Documentación Anexa DEUP 1.pdf (Huella digital: 65d18f7d788544753b84a52f1edd4cb2b251b183) ANEXO 2 - Documentación Anexa DEUP Anexa011.pdf (Huella digital: bdaab4667eb02196e980ab365eac3abba0302667) SOLICITUD - Solicitud DEUP-Firmado pdf (Huella digital: 96495c9c96475ea96227e955b67439722c6c36)

Aleria por SMS: No

Aleria por correo electrónico: Si

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación. El inicio del cómputo de plazos para la Administración, en su caso, vendrá determinado por la fecha y hora de la entrada de su solicitud en el Registro del Organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que



DELEGADO DEL GOBIERNO EN LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA.
Sr. Enric Millo Rocher
c/ Mallorca, nº 278
08037- Barcelona

SIXTE CAMBRA, en representación de la AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA, en su condición de Presidente de dicha entidad, nombrado mediante Decreto del Gobierno de la Generalitat de Catalunya de fecha 18 de enero de 2011 (DOGC nº 5803 de 25 de enero de 2011 y BOE nº 21 de 25 de enero de 2011), EXPONE:

I.- El Ministro de Fomento mediante Orden FOM/1684/2016 de fecha 20 de octubre de 2016 (BOE de 24 de octubre de 2016), aprobó la modificación sustancial de la Delimitación de Espacios y Usos Portuarios del Puerto de Barcelona (DEUP).

II.- De conformidad con el artículo 69.5 de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, texto refundido aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre (TRLPEMM), la aprobación de la DEUP comporta la declaración pública de los terrenos afectados al objeto de su expropiación forzosa pero para proceder a dicha expropiación forzosa resulta indispensable además la declaración de la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados de propiedad privada.

III.- En relación con la declaración de necesidad de ocupación de diferentes bienes a expropiar como consecuencia de la referida aprobación de la DEUP del puerto de Barcelona, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Barcelona (APB) en sesión de fecha 14 de diciembre de 2017 acordó aprobar la relación de los bienes y derechos que se consideran de necesaria expropiación a los efectos de la ampliación del Puerto de Barcelona y solicitar al Delegado del Gobierno que, previos los trámites que sean de rigor, aprobase la necesidad de ocupación de los bienes y derechos de referencia. Se adjunta Certificado de los acuerdos aprobados por el Consejo de Administración de la APB en fecha 14 de diciembre de 2017 y sus documentos anexos.

Por todo ello, y en ejercicio de las facultades delegadas por el Consejo de Administración de la APB en sesión de fecha 14 de diciembre de 2017, SOLICITO:

Que previos los trámites que sean de rigor, esta Delegación del Gobierno apruebe la necesidad de ocupación de los bienes y derechos que se consideran de necesaria expropiación a los efectos de la ampliación del puerto de Barcelona que se contienen en la documentación adjunta.

Barcelona, a 12 de febrero de 2018.

